DNCP/DJ N°8511/17

CASO Nº 3589

Asunción, 07 de agosto de 2017.-

DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL N°01/17 - PLURIANUAL AÑOS 2017 Y 2018 PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE 1RO DE MARZO - ID N°331.871.----------

A partir de la denuncia recibida en fecha 06 de agosto de 2017 a través del Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas e individualizada como Caso N°3589; esta Dirección Jurídica, luego del estudio de la misma realiza este Dictamen Conclusivo, en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:----------

Cabe recordar, que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº977/96.------

En la citada denuncia recibida se ha expuesto, que: *"Por el presente vengo a solicitar intervención de la DNCP contra el pliego de bases y condiciones de la licitación Nº 331871 por tener cierto direccionamiento a empresas. En la sección IV Condiciones General del contrato podemos notar que solicitan 8 Otras Condiciones El cronograma de almuerzos estipulado deberá ser respetado estrictamente por la empresa contratada. Solo en caso de falta de disponibilidad en el mercado de algún ingrediente, la empresa podrá realizar algún cambio previa comunicación de 72hrs antes a la Municipalidad de Itacurubi de la Cordillera. Lo cual no se puede saber si es intencional o solo es un desconocimiento de la municipalidad solo se puede notar y ser muy claro que está dirigida a una empresa lo cual estaría usando en los municipio donde el mismo se presenta se puede notar en algunos pliego las misma característica en lo cual fue adjudicado a dicha empresa para lo que esta empresa hace es solo obviar las resoluciones de la Dncp y cumplir con sus*

Abg. Martha Beatriz Verón
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Teledeudo N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

compromiso ya que el mismo se siente dueño de las Licitaciones en este pliego se puede observar un requerimiento muy particular que ninguna empresa puede cumplir al solicitar este documento Requerimientos a ser tomados en cuenta (de carácter no excluyente): Para la Cocción de los Alimentos: El agua potable deberá estar asépticamente envasada y en envases no recargables de 1 Litro, garantizando de esta manera la inocuidad del agua a ser utilizada. El agua potable de cumplir las especificaciones designadas en la Norma Paraguaya de Agua potable 2400180 del INTN. con R.E y R.S.P.A vigente o en trámite. El oferente debe acompañar a la oferta al acto de apertura de sobres, la muestra del agua que proveerá durante la ejecución del contrato, acompañada del documento que acredite el cumplimiento con la Norma Paraguaya mencionada. Para Consumo: todos los días se acompañará con cada ración, un vaso de 200 ml de agua potable. El agua potable deberá estar asépticamente envasada y en envases no recargables, garantizando de esta manera la inocuidad del agua a ser consumida. El agua potable deberá cumplir las especificaciones designadas en la Norma Paraguaya de Agua potable 2400180 del INTN con R.E y R.S.P.A vigente o en trámite. El oferente debe acompañar a la oferta al acto de apertura de sobres, la muestra del agua que proveerá durante la ejecución del contrato, acompañada del documento que acredite el cumplimiento con la Norma Paraguaya mencionada. Es fácil verificar si se pregunta a la INAN podemos observar que solo una empresa cumple con este requisito y que no existe otra empresa que haga dicha producción tratándose de agua almacenada en bolsa cristal trasparente lo muy raro de esta solicitud es que ustedes mismo pueden observar que la empresa Producpar ha establecido esta solicitud en los pliego porque es muy evidente donde el mismo se ha solicitado por la convocante ha resultado ganador para lo cual es muy fácil evidenciar teniendo la dncp a la vista los pliego donde esta empresa ha ganado podemos citar algunas Municipalidad de Itacurubi de la cordillera, Municipalidad de Nueva Colombia, Municipalidad de Primero de Marzo entre otros. En el mismo pliego solicitan BPM constancia de capacitación donde la misma INAN dice que la constancia de BPM no puede ser utilizado para llamados donde la convocante decida cocinar en cada escuela debido a que estos lugar generalmente no son aptos para cocinar También podemos citar que solicitan certificado de origen nacional expedido por el Mic para margen de preferencia que es normal que se solicite en los pliego lo que no es normal y llama mucho la atención es que se hace una adenda donde se cambia algunos plato del

Abg. Martha Beatriz Verón
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

pliego original lo que va imposibilitar que esos certificados estén para la fecha de apertura debido a que esa institución tarda demasiado en entregar los certificado debido a que es La única institución encargada de emitir esos certificado a nivel nacional y esta arrebozado de pedidos del mismo lo cual hace suponer que dicho cambio se hace intencionalmente para que ninguna empresa haga su pedido para así favorecerle a la empresa que es caballo del comisario que siempre obviada dicho pedido". (Sic).----------

Que, de la lectura de la denuncia transcripta se colige el interés particular que tiene el denunciante en la reformulación de las especificaciones técnicas y/o condiciones insertas en las bases del llamado denunciado.----------

No obstante, es importante remitirnos en cuanto al **primer punto cuestionado** – Requerimientos a ser tomados en cuenta (de carácter no excluyente) para la Cocción de los alimentos: *agua potable asépticamente envasada del Apartado DESCRIPCIÓN DE LA MODALIDAD EMPLEADA Sección IV del PBC (pág. 33)*- a la **Adenda N°2 del PBC en donde se excluye dicho requerimiento**, quedando redactada de esta manera: ----------

DESCRIPCION DE LA MODALIDAD EMPLEADA

La elaboración de los almuerzos escolares es realizada en la Institución Educativa, mediante el acondicionamiento de una cocina escolar, garantizando la calidad del producto final en cuanto a higiene y salubridad.

Recepción: selección de la materia prima, teniendo en cuenta las normas de calidad e inocuidad, descartando las que no cumplen con dichas normativas ya sean cárnicos y/o productos frutihorticolas.

Almacenamiento: se tienen en cuenta las características de cada alimento, permitiendo así la protección ante agentes contaminantes, establecimiento adecuado para reducir al mínimo el deterioro de materia prima. Para ello cada institución cuenta con (heladera, estantes, refrigerados, etc.), para la preparación (ollas, cucharones, etc.) y los utensilios para la posterior distribución a los niños (platos, cubiertos, etc.), proveídos por la empresa contratada.

Higiene: se establecerán sistemas de limpieza tanto de los utensilios, establecimientos, personal encargado y de los alimentos que serán almacenados y las que se utilizaran como materia prima, a fin de eliminar sustancias toxicas y de todo posible agente contaminante. Los residuos se destinan en bolsas adecuadas para su posterior disposición.

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Abg. Martha Beatriz Verón
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Mariscal López Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Pre Elaboración y Elaboración: en este proceso, se tiene en cuenta los protocolos de elaboración de cada plato, técnicas de cocción, respetando el menú del día. Se cuenta con un personal técnico y profesional requerido, un encargado de cocina y un auxiliar de cocina previamente capacitados. El horario de elaboración será a partir de las 07:00 hs. Se cuenta con los menajes y utensilios necesarios provisto por la empresa contratada, para la elaboración eficaz de los menús, olla de diferentes dimensiones, cucharones, cucharas de madera, tablas de cortar, cuchillos de cocina, indumentaria adecuada para el personal de cocina.

Distribución: Se realizara de manera ordenada y equitativa, se tendrá en cuenta el horario establecido de **11:00 a 13:00 hs.**, a fin de que los alimentos mantengan la temperatura adecuada para su consumo, se utilizan utensilios que serán proveídos por la empresa contratada, adecuados para los niños, consistente en un plato de platico no tóxico, una cuchara, un pote para plástico no toxico para los postres. Se cumplirán todas las normas de higiene y manipulación de los alimentos asegurando así la inocuidad de los mismos.

Capacitación: La empresa deberá realizar capacitaciones a los personales encargado de la producción y distribución de los alimentos de según exigencias y criterios del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) dependencia del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS).

Monitoreo y control de calidad: consiste la realización de visitas a las instituciones con relevamiento de datos específicos de los establecimientos destinados para el almacenamiento, preparación y distribución de los alimentos. Los controles se realizarán 1 vez por semana o 2 veces en el mes como mínimo. Se entregaran informes mensuales de la situación detecta a la convocante. La convocante, designa a la Licenciada en Nutrición: Gabriela María Bobadilla Miranda con registro profesional número 3[illegible]59 como representante técnica a cargo del control del servicio en cada escuela, quien tendrá a su cargo la coordinación de las actividades en cada unidad con la adjudicada, así como la preparación de informes de situación mensuales durante el período de 102 días.

En cuanto al **segundo punto cuestionado** *-Certificado BPM expedidos por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN)-;* al respecto, cabe indicar que también dicho requerimiento fue suprimido mediante Adenda N°2 al PBC.----------

Que, visto el Portal de Contrataciones Públicas **la fecha de PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS se encuentra fijada para el día 10 de agosto de 2017 a las 09:30 y 10:00 horas respectivamente**; al respecto, es importante traer a colación lo dispuesto en la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, que en su apartado Protestas - Art. 79°, indica: "*PROCEDENCIA: Las personas interesadas podrán protestar ante la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT)*[1] *en cualquier etapa de los procedimientos de contratación, cuando existan actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de esta ley…".* [Sic].----------

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

[1] DNCP (en adelante), modificado por el art. 1 de la Ley N°3439/07.-

Abg. Martha Beatriz Perón
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Herrera EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

En tal sentido, se aclara al denunciante que en caso de que algún potencial oferente discrepe o no se encuentre conforme con las especificaciones técnicas y/o condiciones del pliego de bases y condiciones, puede servirse del mecanismo de impugnación pertinente, cual es la **PROTESTA**. Se indica que se encuentran vigentes la **Resolución N°2.076/15** *"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL MÓDULO DE PROTESTAS ELECTRÓNICAS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2.051/03"*, la **Resolución DNCP N° 2077/15** *"Por la cual se disponen los requisitos mínimos a ser considerados para la Admisión y Tramitación de las Protestas a ser sustanciadas contra Procesos de Contratación regidos por la Ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones y se deroga la Resolución DNCP N° 1220/2009"* y el **Decreto N° 7434/11** *"Por el cual se establecen ciertas Reglamentaciones para los Procesos Sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), ART. 2° "De la forma en cuanto a la presentación de protesta y denuncias"*, normativas que indican claramente las condiciones exigidas para dar trámite al pedido de PROTESTAS, recalcando que las referidas resoluciones se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones – Pestaña Marco Legal; Resoluciones.----------

Por todo lo expuesto, en base a lo denunciado y a las aclaraciones efectuadas, corresponde a esta Dirección Jurídica concluir que no hay méritos suficientes para la apertura de una investigación de oficio, en virtud de lo dispuesto en el Art. 13 del Decreto 7434/11, que establece: "*Las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y cuando la vía pertinente no sea la Protesta"*, haciendo la salvedad de que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras competencias. ----------

ABG. MARTHA VERÓN
Dirección Jurídica - DNCP

ABG. LUIS A. GODOY DURIA
Dirección Jurídica - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py